



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 208-2020-MDA/A

Ananea, 13 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

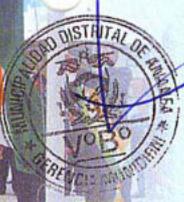
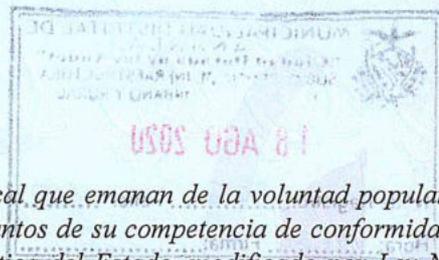
- i) Informe N° 175-2020-MDA/OPPI-WCL.
- ii) Informe N° 129-2020-MDA-GM-OSLI/ACC.
- iii) Carta N° 020-2020-YION IC EIRL/G.
- iv) Opinión Legal N° 087-2020-MDA-R/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - Artículo 5.- **Fase de Ejecución** 5.3 Esta fase se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se inicia la ejecución física de las inversiones, esta misma Directiva dispone en su Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente 7.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia, Asimismo, esta directiva en su numeral 7.4. dispone que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, párrafo incorporado por la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Que, mediante CARTA N° 020-2020-YION IC EIRL/G, de fecha 15 de julio del 2020, remitida por el contratista ING. Cesar Yoni Chambi Apaza, mediante el cual hace alcance del expediente





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

técnico del **PROYECTO**: "Creación del Servicio Deportivo en la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI N° 2475332, para su revisión, indicando que este estudio habría sido elaborado según orden de servicio y términos de referencia.

Que, mediante informe de consistencia de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de esta Entidad, por el cual **SUSTENTA LA CONSISTENCIA DEL PROYECTO**; además indica que; Después de revisar el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio Deportivo en la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI N° 2475332, se ha podido verificar que la concepción técnica y dimensionada, no ha cambiado respecto al proyecto de inversión viable. No ha variado la localización, capacidad de producción, tecnológica de producción, asimismo adjunta el formato 08-A registró en la Fase de Ejecución Invierte Pe. Del proyecto en mención.

Que, mediante informe N° 129-2020-MDA-GM-OSLI/ACC de fecha 24 de julio, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de las Inversiones de esta Entidad, quien indica que habiendo revisado **CONCLUYE**: se aprueba el estudio definitivo (expediente técnico): "Creación del Servicio Deportivo en la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI N° 2475332, con un costo estimado en un **total de S/. 643,788.02 seis cientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con 02/100 soles**, **RECOMIENDA** se apruebe el **EXPEDIENTE TECNICO EN MENCIÓN**. Mediante acto resolutivo, el expediente técnico se desagrega de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	: S/. 403.781.64
GASTOS GENERALES (15.16%)	: S/. 61.193.81
UTILIDAD (8.0%)	: S/. 32.302.53
IGV (18%)	: S/. 89.510.04
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (VALOR REFERENCIAL)	: S/ 586,788.02
GASTOS DE SUPERVISION (5.4%)	: S/. 32.000.00
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (4.3%)	: S/. 25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 643,788.02

Concluyendo esta oficina, con la aprobación del expediente técnico: "Creación del Servicio Deportivo en la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI N° 2475332, por un monto de S/. 643.788.02, seis cientos mil cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con 02/100 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2020-MDA-E/OAJ, emitida por el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Entidad, por el cual opina; por aprobar el **EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO** "Creación del Servicio Deportivo en la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno".

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: Creación del Servicio Deportivo en la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, con CUI N° 2475332, con un presupuesto total de S/. 643,788.02, seis cientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con 02/100 soles, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	: S/. 403.781.64
GASTOS GENERALES (15.16%)	: S/. 61.193.81
UTILIDAD (8.0%)	: S/. 32.302.53
IGV (18%)	: S/. 89.510.04
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (VALOR REFERENCIAL)	: S/ 586,788.02
GASTOS DE SUPERVISION (5.4%)	: S/. 32.000.00
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (4.3%)	: S/. 25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 643,788.02

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Contratista, Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DMI 02548903
ALCALDE

